



ACUERDO N° 0103/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La solicitud de “permuta” de 07 de mayo de 2012, el Informe Legal N°. 0303/2012; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, por oficio de fecha 07 de mayo de 2012, la Lic. Marina Balderas Padilla, Juez 4to. de Instrucción en lo Civil y Comercial de la Capital y el Dr. Carlos Quispe Pérez, Juez de Instrucción de Muyupampa de la Prov. Luis Calvo, solicitan, se efectúe la permuta de ambos, por razones de salud y familiares, determinación que a sido tomada por ambos jueces de común acuerdo.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 183-IV, numeral 2 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, señala que es atribución del Consejo de la Magistratura designar, mediante concurso de méritos y examen de competencia a, los jueces y juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal.

Que, el art. 31 del DS-26115 - Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal, determina que la transferencia es el cambio permanente de un servidor público de su unidad de trabajo a otra unidad de la misma entidad u otra entidad. Se efectúa entre puestos similares o afines. No necesariamente implica incremento de remuneración y debe prevalecer el consenso entre el servidor público y las entidades involucradas.

Que, al respecto el Art. 215 Par. III de esta Ley 025 del Órgano Judicial, señala: “El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial”.

CONSIDERANDO: Que, corresponde señalar sobre el particular, que actualmente no existe reglamento que norme o regule las condiciones de movilidad de los jueces, más siendo una atribución del Consejo de la Magistratura el de designar a éstos al tenor del Art. 195 Núm. 8 de la CPE y el art. 183 IV numeral 2 de la Ley 025, se infiere que son también competentes para disponer la rotación, traslado o permuta de los jueces.

Que, la no existencia de un reglamento específico, en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a la deferencia de traslados, permutas, etc., por lo cual a fin de viabilizar la solicitud, se debe adoptar las normas marco señaladas en el Art. 30 de la ley 2027 (Estatuto del Funcionario Público) y art. 31 del DS-26115 - Normas Básicas – Sistema de Administración de Personal.

Que, el Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades (art. 62 de la CPE).

Que, en el caso presente, la finalidad de la solicitud se halla sustentada por motivos familiares, en virtud a que la familia del Dr. Carlos Quispe, Juez de Muyupampa de la ciudad de Chuquisaca, radica en la capital y la mama de la Dra. Marina Balderas, Juez 4to de Instrucción en lo Civil de la capital, se encuentra muy delicada de salud y de avanzada edad en la localidad de Muyupampa. Consiguientemente, y toda vez que el cambio



solicitado de común acuerdo tendiente a posibilitar el mejoramiento de la interrelación familiar, no implica perjuicio de la administración de justicia que los separe de su objetividad y sentido de justicia, que mas bien permite que ambos jueces cumplan sus funciones con mayor tranquilidad en relación a su situación familiar, en virtud a ello, corresponde en el presente caso dar curso a la solicitud efectuada de mutuo acuerdo por los referidos jueces.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- “Aprobar la transferencia” de los funcionarios señalados a continuación:

La Dra. Marina Balderas Padilla, al Juzgado de Instrucción de Muyupampa de la Prov. Luis Calvo.

El Dr. Carlos Quispe Pérez, al Juzgado de 4to. de Instrucción en lo Civil y Comercial de la Capital.

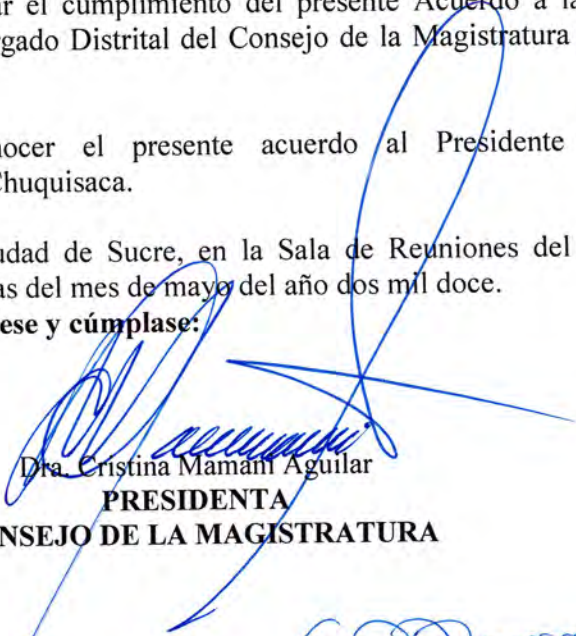
Con este fin, expídase los títulos correspondientes.

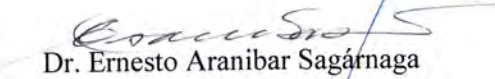
Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos y el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Chuquisaca.

Tercera.- hacer conocer el presente acuerdo al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

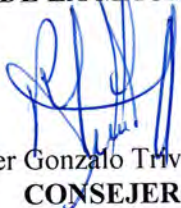
Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA